CONTRATO Nº 018/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de mayo de 2013, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **ABUELO JUAN S.R.L,** R.U.C. Nº 80030832-8, con domicilio real en la calle Asturianas 48, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. RUBEN VAZQUEZ PIATTI,** con Cédula de Identidad Nº 480.365., según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de **ELEMENTOS DE LIMPIEZA**, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 341 "Elementos de Limpieza", objeto del gasto específico 340 "Bienes de Consumo e insumos", incluidos en el

Prof. Dr. Anibal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

ABUELO JUAN S.R.L.

Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 538.310.170.-** (Guaraníes Seiscientos veinte siete millones trescientos setenta y dos mil ciento setenta), correspondiente al Ejercicio 2013 y Gs **89.062.000**.- (Guaraníes ochenta y nueve millones sesenta y dos mil) correspondiente al Ejercicio 2014.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC) N° 255708.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 05/2013, "Adquisición de Elementos de Limpieza"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución **CD. Nº 273/2013**. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº **523/2013.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Gs. 66.545.360- (Guaraníes Sesenta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta).

Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
47131816-001	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	UNIDAD	FRASCO DE 340 ML como min.	1.750	PINOLECHE	PARAGUAY	6.820	11.935.000
47131803-004	DESINFECTANTE EN AEROSOL	UNIDAD	FRASCO DE 400 A 500 ML	650	PINOLECHE	PARAGUAY	11.990	7.793.500
47131816-004	DESODORANTE EN PASTILLAS PARA INODORO	UNIDAD	UNIDAD	7.300	PINOLECHE	PARAGUAY	2.310	16.863.000
47131502-006	TRAPOS DE PISO	UNIDAD	Paquete x 40 a 50 unid.	10.740	MINAS CUE	PARAGUAY	2.789	29.953.860
TOTAL								**66.545.360**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchi
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, es hasta el 30 de Abril 2014.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, **a los dos días del mes de Mayo del 2013.-**

Sr. RUBEN VAZQUEZ PIATTI
ABUELO JUAN S.R.L

ABUELO JUAN S.R.L.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.